JGE142/2006

DICTAMEN RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Distrito Federal, a 25 de octubre de dos mil seis.

VISTO para resolver el expediente número JGE/QPBT/JD02/SIN/195/2006, integrado con motivo de la denuncia formulada por la Coalición "Por el Bien de Todos", en contra del Gobierno del Estado de Sinaloa o de quien resulte responsable, por probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y

RESULTANDO

I. Con fecha cuatro de mayo de dos mil seis, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio número VE/0762/2006, suscrito por el Licenciado Juan Manuel Pintado Acosta, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Sinaloa, mediante el cual remitió el escrito del día veintinueve de abril del año en curso, signado por el Ingeniero Jorge Antonio Quintero Arredondo, representante propietario de la Coalición "Por el Bien de Todos" ante el 02 Consejo Distrital en la citada entidad federativa, en el cual denuncia hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que hace consistir primordialmente en:

"HECHOS

1.- Que como lo acredito con la escritura pública número 3,742 (tres mil setecientos cuarenta y dos) del Volumen XV (Décimo Quinto) del protocolo a cargo del Notario Público número 107 (ciento siete)

Licenciado ROBERTO PÉREZ JACOBO se dio fe notarial que mediante diligencia del Notario actuante se constituyó sobre la avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, y mediante este instrumento público se dio FE Y SE HIZO CONSTAR, que sobre la propaganda política de mi Candidato a la Presidencia de la República ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, se colocaron diversos pendones sobre los postes de energía eléctrica existentes en dichos cruceros, tapando o evitando la visibilidad de los que ya estaban colocados de mi candidato Presidencial.

- 2.- Siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del día 24 de abril del presente año 2006 (dos mil seis) el citado Notario se constituyó en el cruce de la Avenida Leyva esquina con Aquiles Serdán de esta ciudad, y encontrándose en la esquina sur-poniente se dio FE de que sobre el poste de madera en donde se encuentran en lo alto diversos cables al parecer de energía eléctrica, se encuentra un pendón conteniendo propaganda de "EXPO **CANACINTRA** ENCUENTRO DE NEGOCIOS DEL 27 DE ABRIL AL 8 DE MAYO", y asimismo se **DIO FE** de que dicho pendón mide 2.85 metros de altura por 1.53 metros de ancho, dándose asimismo fe de que dicho pendón cubre totalmente la visibilidad de la propaganda política a favor de la Coalición POR EL BIEN DE TODOS, cuyo candidato es ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.
- 3.- De igual forma se hizo un recorrido por la misma calle Leyva hacia el Sur, encontrándose en la misma situación en la acera sur-oriente del cruce de las calles Leyva y Carranza, ocurriendo lo mismo entre la Avenida Francisco I. Madero esquina con Leyva, esquina sur-oriente; y finalmente se observó la misma situación en el cruce de las calles Independencia y Gabriel Leyva, esquina sur-oriente.
- 4.- De los hechos narrados se procedió a tomar fotografías, las que se agregan al presente instrumento notarial con el fin de exponerlos con mayor objetividad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a Usted C. Presidente del Consejo Distrital Electoral 02 de Ahome, Sinaloa, atentamente pido:

Primero.- Tenerme por presentado con el carácter que represento, en tiempo y forma con el presente escrito e instrumento notarial que acompaño, denunciando los hechos cometidos en perjuicio de la

Coalición Electoral POR EL BIEN DE TODOS y de su candidato ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.

Segundo.- Que se admitan y desahogen por su propia naturaleza las pruebas que acompaño al presente escrito de denuncia.

Tercero.- Se constituya una Comisión de este H. Consejo para que dé fe de lo expuesto en la presente denuncia e inicie las gestiones necesarias para resolver la problemática que se expone, citando a quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados para que se les oiga en defensa y se resuelva lo que en derecho corresponda."

Anexando a su escrito de queja los siguientes documentos:

a) Primer Testimonio de la escritura pública número 3,742, volumen XV, cuyo contenido es el siguiente:

Notario Público 107 Fco. I. Madero #139 Pte. Tels. 812-51-08 y 818-95-01 Los Mochis, Sin. -----ESCRITURA NÚMERO 3,742-----

"Lic. Roberto Pérez Jacobo

Doy fe que la Escritura que se protocoliza consta de 01 (una) foja útil, debidamente firmada y sellada legalmente, la cual he cotejado y dejo agregada al Legajo Apéndice, en el número correspondiente a esta escritura marcada con la letra "A".- DOY FE.- LIC. ROBERTO PÉREZ

EL SELLO DE AUTORIZAR.————————————————————————————————————
Por no causar ningún impuesto la presente Escritura, hoy día 24 (veinticuatro) de Abril del año 2006 (dos mil seis), la autorizo definitivamenteDOY FE
EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES COMO SIGUE:Al margen superior derecho El sello de Autorizar Al: CENTRO
742TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS
En la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, República de México, siendo las 13:20 (trece horas con veinte minutos) del día (24) veinticuatro del mes de Abril de 2006 (dos mil seis), ANTE MÍ, Licenciado ROBERTO PÉREZ JACOBO, Notario Público número 107 (ciento siete) en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, con Notaría Pública en avenida Francisco I. Madero número 139 (ciento treinta y nueve) poniente, de esta ciudad, y actuando en Acta Destacada de que se agregará al apéndice como Anexo "A" de conformidad con el Artículo 63 Sesenta y Tres, de la Vigente Ley de Notariado del Estado de Sinaloa, lugar donde compareció el Señor JORGE ANTONIO QUINTERO ARREDONDO, en su carácter de representante ante el Consejo Distrital 02 de la Coalición por el BIEN DE TODOS, carácter que no puede acreditar en este momento por no traer los justificantes a la mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR, de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
En la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, República de México, siendo las 13:20 (trece horas con veinte minutos) del día (24) veinticuatro del mes de Abril de 2006 (dos mil seis), ANTE MÍ, Licenciado ROBERTO PÉREZ JACOBO, Notario Público número 107 (ciento siete) en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, con Notaría Pública en avenida Francisco I. Madero número 139 (ciento treinta y nueve) poniente, de esta ciudad, y actuando en Acta Destacada de que se agregará al apéndice como Anexo "A" de conformidad con el Artículo 63 Sesenta y Tres, de la Vigente Ley de Notariado del Estado de Sinaloa, lugar donde compareció el Señor JORGE ANTONIO QUINTERO ARREDONDO, en su carácter de representante ante el Consejo Distrital 02 de la Coalición por el BIEN DE TODOS, carácter que no puede acreditar en este momento por no traer los justificantes a la mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR, de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
En la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, República de México, siendo las 13:20 (trece horas con veinte minutos) del día (24) veinticuatro del mes de Abril de 2006 (dos mil seis), ANTE MÍ, Licenciado ROBERTO PÉREZ JACOBO, Notario Público número 107 (ciento siete) en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, con Notaría Pública en avenida Francisco I. Madero número 139 (ciento treinta y nueve) poniente, de esta ciudad, y actuando en Acta Destacada de que se agregará al apéndice como Anexo "A" de conformidad con el Artículo 63 Sesenta y Tres, de la Vigente Ley de Notariado del Estado de Sinaloa, lugar donde compareció el Señor JORGE ANTONIO QUINTERO ARREDONDO, en su carácter de representante ante el Consejo Distrital 02 de la Coalición por el BIEN DE TODOS, carácter que no puede acreditar en este momento por no traer los justificantes a la mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR, de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
República de México, siendo las 13:20 (trece horas con veinte minutos) del día (24) veinticuatro del mes de Abril de 2006 (dos mil seis), ANTE MÍ, Licenciado ROBERTO PÉREZ JACOBO, Notario Público número 107 (ciento siete) en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, con Notaría Pública en avenida Francisco I. Madero número 139 (ciento treinta y nueve) poniente, de esta ciudad, y actuando en Acta Destacada de que se agregará al apéndice como Anexo "A" de conformidad con el Artículo 63 Sesenta y Tres, de la Vigente Ley de Notariado del Estado de Sinaloa, lugar donde compareció el Señor JORGE ANTONIO QUINTERO ARREDONDO, en su carácter de representante ante el Consejo Distrital 02 de la Coalición por el BIEN DE TODOS, carácter que no puede acreditar en este momento por no traer los justificantes a la mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR, de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
seis), ANTE MÍ, Licenciado ROBERTO PÉREZ JACOBO, Notario Público número 107 (ciento siete) en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, con Notaría Pública en avenida Francisco I. Madero número 139 (ciento treinta y nueve) poniente, de esta ciudad, y actuando en Acta Destacada de que se agregará al apéndice como Anexo "A" de conformidad con el Artículo 63 Sesenta y Tres, de la Vigente Ley de Notariado del Estado de Sinaloa, lugar donde compareció el Señor JORGE ANTONIO QUINTERO ARREDONDO, en su carácter de representante ante el Consejo Distrital 02 de la Coalición por el BIEN DE TODOS, carácter que no puede acreditar en este momento por no traer los justificantes a la mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR, de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
Público número 107 (ciento siete) en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, con Notaría Pública en avenida Francisco I. Madero número 139 (ciento treinta y nueve) poniente, de esta ciudad, y actuando en Acta Destacada de que se agregará al apéndice como Anexo "A" de conformidad con el Artículo 63 Sesenta y Tres, de la Vigente Ley de Notariado del Estado de Sinaloa, lugar donde compareció el Señor JORGE ANTONIO QUINTERO ARREDONDO, en su carácter de representante ante el Consejo Distrital 02 de la Coalición por el BIEN DE TODOS, carácter que no puede acreditar en este momento por no traer los justificantes a la mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR, de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
residencia en esta Municipalidad, con Notaría Pública en avenida Francisco I. Madero número 139 (ciento treinta y nueve) poniente, de esta ciudad, y actuando en Acta Destacada de que se agregará al apéndice como Anexo "A" de conformidad con el Artículo 63 Sesenta y Tres, de la Vigente Ley de Notariado del Estado de Sinaloa, lugar donde compareció el Señor JORGE ANTONIO QUINTERO ARREDONDO, en su carácter de representante ante el Consejo Distrital 02 de la Coalición por el BIEN DE TODOS, carácter que no puede acreditar en este momento por no traer los justificantes a la mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR, de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
Francisco I. Madero número 139 (ciento treinta y nueve) poniente, de esta ciudad, y actuando en Acta Destacada de que se agregará al apéndice como Anexo "A" de conformidad con el Artículo 63 Sesenta y Tres, de la Vigente Ley de Notariado del Estado de Sinaloa, lugar donde compareció el Señor JORGE ANTONIO QUINTERO ARREDONDO, en su carácter de representante ante el Consejo Distrital 02 de la Coalición por el BIEN DE TODOS, carácter que no puede acreditar en este momento por no traer los justificantes a la mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR, de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
esta ciudad, y actuando en Acta Destacada de que se agregará al apéndice como Anexo "A" de conformidad con el Artículo 63 Sesenta y Tres, de la Vigente Ley de Notariado del Estado de Sinaloa, lugar donde compareció el Señor JORGE ANTONIO QUINTERO ARREDONDO, en su carácter de representante ante el Consejo Distrital 02 de la Coalición por el BIEN DE TODOS, carácter que no puede acreditar en este momento por no traer los justificantes a la mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR, de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
apéndice como Anexo "A" de conformidad con el Artículo 63 Sesenta y Tres, de la Vigente Ley de Notariado del Estado de Sinaloa, lugar donde compareció el Señor JORGE ANTONIO QUINTERO ARREDONDO, en su carácter de representante ante el Consejo Distrital 02 de la Coalición por el BIEN DE TODOS, carácter que no puede acreditar en este momento por no traer los justificantes a la mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR, de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
Tres, de la Vigente Ley de Notariado del Estado de Sinaloa, lugar donde compareció el Señor JORGE ANTONIO QUINTERO ARREDONDO, en su carácter de representante ante el Consejo Distrital 02 de la Coalición por el BIEN DE TODOS, carácter que no puede acreditar en este momento por no traer los justificantes a la mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR, de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
donde compareció el Señor JORGE ANTONIO QUINTERO ARREDONDO, en su carácter de representante ante el Consejo Distrital 02 de la Coalición por el BIEN DE TODOS, carácter que no puede acreditar en este momento por no traer los justificantes a la mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR, de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
ARREDONDO, en su carácter de representante ante el Consejo Distrital 02 de la Coalición por el BIEN DE TODOS, carácter que no puede acreditar en este momento por no traer los justificantes a la mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR, de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
Distrital 02 de la Coalición por el BIEN DE TODOS, carácter que no puede acreditar en este momento por no traer los justificantes a la mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE , se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR , de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
puede acreditar en este momento por no traer los justificantes a la mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR , de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
mano, siendo el objeto de su DILIGENCIA en que el NOTARIO ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR , de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
ACTUANTE, se constituye sobre la Avenida Gabriel Leyva de Norte a Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR , de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
Sur, a partir del cruce con Aquiles Serdán, a efecto de que mediante este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR , de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
este instrumento público dé FE Y HAGA CONSTAR , de que sobre la propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
propaganda política de su Candidato a la Presidencia de la República
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, se colocaron diversos
pendones sobre los postes de energía eléctrica existentes en dichos
cruceros, tapando o evitando la visibilidad de los que ya estaban
colocados de su candidato
Presidencial
Acto continuo y siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos de
este día (24) veinticuatro de Abril del presente año 2006 (dos mil
seis), el SUSCRITO NOTARIO, se constituyó en el cruce de la Avenida
Leyva esquina con Aquiles Serdán de esta ciudad, y encontrándome
en la esquina sur-poniente se da FE de que sobre el poste de madera en donde se encuentran en lo alto diversos cables al parecer de

"EVDO 04414			o propaganda de
	CINTRA 2006, ENG		
	8 DE MAYO" y a		
	85 metros de altura e que dicho pendón		
	e que dicho pendon lítica a favor de la		
	es ANDRÉS MAI		
	un recorrido por l		
	en la misma situaci		
	eyva y Carranza, o		
	sco I. Madero esqui		
	observa la misma	,	•
	y Gabriel Leyva esc		
	el NOTARIO AC		
	ar fotografías respe		-
da fe		exponerlos	con mayor
			inayor
•	compareciente, se		as relativas a la
	ción de las cuales s		
•	se permite termine		
	as con cincuenta y		
	GEN	ERALES:	
•	erales el Señor		_
ARREDONDO,	manifestó ser m	exicano, casado,	mayor de edad,
ARREDONDO, profesor, origina	manifestó ser m ario de Casa Blanca	exicano, casado, a, Guasave, Sinalo	mayor de edad, a, donde nació el
ARREDONDO, profesor, origina día 20 veinte d	manifestó ser m ario de Casa Blanca le Octubre de 1955	exicano, casado, a, Guasave, Sinalo 5 mil novecientos c	mayor de edad, a, donde nació el incuenta y cinco,
ARREDONDO, profesor, origina día 20 veinte o con domicilio e	manifestó ser m ario de Casa Blanca le Octubre de 1955 en calle 14 No. 19	exicano, casado, a, Guasave, Sinalos 5 mil novecientos c 96 mil novecientos	mayor de edad, a, donde nació el incuenta y cinco, noventa y seis,
ARREDONDO, profesor, origina día 20 veinte d con domicilio e Colonia Amplia	manifestó ser mario de Casa Blanca de Octubre de 1955 en calle 14 No. 19 ción Jaramillo de e	exicano, casado, a, Guasave, Sinalo 5 mil novecientos c 96 mil novecientos esta ciudad, habién	mayor de edad, a, donde nació el incuenta y cinco, noventa y seis, dose identificado
ARREDONDO, profesor, origina día 20 veinte a con domicilio e Colonia Amplia con Credencia	manifestó ser mario de Casa Blanca de Octubre de 1955 en calle 14 No. 19 ción Jaramillo de el l de Elector númer	exicano, casado, a, Guasave, Sinalo 5 mil novecientos c 96 mil novecientos esta ciudad, habién 70 0009032302075	mayor de edad, a, donde nació el incuenta y cinco, noventa y seis, dose identificado expedida por el
ARREDONDO, profesor, origina día 20 veinte a con domicilio e Colonia Amplia con Credencia. Instituto Federa	manifestó ser mario de Casa Blanca de Octubre de 1955 en calle 14 No. 19 ción Jaramillo de el de Elector númeral Electoral	exicano, casado, a, Guasave, Sinalo 5 mil novecientos c 96 mil novecientos esta ciudad, habién ro 0009032302075	mayor de edad, a, donde nació el incuenta y cinco, noventa y seis, dose identificado expedida por el
ARREDONDO, profesor, origina día 20 veinte a con domicilio e Colonia Amplia con Credencia Instituto Federa YO, EL NOTAR	manifestó ser mario de Casa Blanca de Octubre de 1955 en calle 14 No. 19 ción Jaramillo de e de Elector númer de Electoral	exicano, casado, a, Guasave, Sinalo 5 mil novecientos c 96 mil novecientos esta ciudad, habién ro 0009032302075 	mayor de edad, a, donde nació el incuenta y cinco, noventa y seis, dose identificado expedida por el
ARREDONDO, profesor, origina día 20 veinte a con domicilio e Colonia Amplia con Credencia Instituto Federa YO, EL NOTAR I La verdad d	manifestó ser mario de Casa Blanca de Octubre de 1955 en calle 14 No. 19 ción Jaramillo de el de Elector númeral Electoral	exicano, casado, a, Guasave, Sinalo 5 mil novecientos c 96 mil novecientos esta ciudad, habién o 0009032302075	mayor de edad, a, donde nació el incuenta y cinco, noventa y seis, dose identificado expedida por el
ARREDONDO, profesor, origina día 20 veinte a con domicilio e Colonia Amplia con Credencia Instituto Federa YO, EL NOTAR I La verdad a II Que conoz	manifestó ser mario de Casa Blanca de Octubre de 1955 en calle 14 No. 19 ción Jaramillo de el de Elector númer de Electoral del actoco al solicitante de	exicano, casado, a, Guasave, Sinalo, a, Guasave, Sinalo, mil novecientos cesta ciudad, habién co 0009032302075 CERTIFICO:	mayor de edad, a, donde nació el incuenta y cinco, noventa y seis, dose identificado expedida por el n se identifica a
ARREDONDO, profesor, origina día 20 veinte a con domicilio e Colonia Amplia con Credencia Instituto Federa YO, EL NOTAFI La verdad a II Que conoz satisfacción de	manifestó ser mario de Casa Blanca de Octubre de 1955 en calle 14 No. 19 ción Jaramillo de el de Elector númer de Electoral	exicano, casado, a, Guasave, Sinalo, a, Guasave, Sinalo, mil novecientos cesta ciudad, habién co 0009032302075 CERTIFICO: e la actuación quie eniendo a mi Juicio	mayor de edad, a, donde nació el incuenta y cinco, noventa y seis, dose identificado expedida por el
ARREDONDO, profesor, origina día 20 veinte a con domicilio e Colonia Amplia con Credencia Instituto Federa YO, EL NOTAR I La verdad a II Que conoz satisfacción de celebrar y lleva	manifestó ser mario de Casa Blanca de Octubre de 1955 en calle 14 No. 19 ción Jaramillo de el de Elector númer de Electoral	exicano, casado, a, Guasave, Sinalos 6 mil novecientos cesta ciudad, habién co 0009032302075	mayor de edad, a, donde nació el incuenta y cinco, noventa y seis, dose identificado expedida por el
ARREDONDO, profesor, origina día 20 veinte de con domicilio e Colonia Amplia con Credencia Instituto Federa YO, EL NOTAR I La verdad de II Que conoz satisfacción de celebrar y lleva LEIDA Y EXP	manifestó ser mario de Casa Blanca de Octubre de 1955 en calle 14 No. 19 ción Jaramillo de el de Elector númer del Electoral del actoco al solicitante de l Suscrito Notario, to r a cabo actos jurídic l'ICADA, la prese	exicano, casado, a, Guasave, Sinalos 6 mil novecientos cesta ciudad, habién 6 0009032302075 cesta actuación quie eniendo a mi Juicio cos	mayor de edad, a, donde nació el incuenta y cinco, noventa y seis, dose identificado expedida por el erreservado para a Capacidad para ente por mí al
ARREDONDO, profesor, origina día 20 veinte a con domicilio e Colonia Amplia con Credencia Instituto Federa YO, EL NOTAR I La verdad a II Que conoz satisfacción de celebrar y lleva LEIDA Y EXP solicitante de la	manifestó ser mario de Casa Blanca de Octubre de 1955 en calle 14 No. 19 ción Jaramillo de el de Elector númer del acto	exicano, casado, a, Guasave, Sinalo, o mil novecientos como mil novecientos esta ciudad, habién co 0009032302075 CERTIFICO: e la actuación quie eniendo a mi Juicio cos	mayor de edad, a, donde nació el incuenta y cinco, noventa y seis, dose identificado expedida por el company e
ARREDONDO, profesor, origina día 20 veinte a con domicilio e Colonia Amplia con Credencia Instituto Federa YO, EL NOTAR I La verdad a II Que conoz satisfacción de celebrar y lleva LEIDA Y EXP solicitante de la con su tenor si	manifestó ser mario de Casa Blanca de Octubre de 1955 en calle 14 No. 196 ción Jaramillo de el de Elector númer al Electoral	exicano, casado, a, Guasave, Sinalos 6 mil novecientos c 96 mil novecientos cesta ciudad, habién 60 0009032302075	mayor de edad, a, donde nació el incuenta y cinco, noventa y seis, dose identificado expedida por el company el e
ARREDONDO, profesor, origina día 20 veinte a con domicilio e Colonia Amplia con Credencia Instituto Federa YO, EL NOTAR I La verdad a II Que conoz satisfacción de celebrar y lleva LEIDA Y EXP solicitante de la con su tenor s suscrito	manifestó ser mario de Casa Blanca de Octubre de 1955 en calle 14 No. 19 ción Jaramillo de el de Elector númer del acto	exicano, casado, a, Guasave, Sinalos 6 mil novecientos 70 0009032302075 mile actuación quie 6 mile acta personali 7 mile acta personali 7 me, firmando el si que	mayor de edad, a, donde nació el incuenta y cinco, noventa y seis, dose identificado expedida por el composição de la composi

b) Acta circunstanciada de fecha veintinueve de abril de dos mil seis, levantada por personal del 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Sinaloa que es del tenor siguiente:

"EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN MANUEL PINTADO ACOSTA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL 02 CONSEJO DISTRITAL Y VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02 EN EL ESTADO DE SINALOA, EN UNIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES YASMINA SANDOVAL MARTÍNEZ, JUDITH ELENA LUNA CASTRO, CRESCENCIO PACHECO LÓPEZ, ING. JORGE ARREDONDO, **ANTONIO** QUINTERO REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS Y LICENCIADO ABELARDO LÓPEZ GAXIOLA, SECRETARIO DEL 02 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA, NOS CONSTITUIMOS EN EL CRUCE QUE FORMAN LA AVENIDA LEYVA ESQUINA CON AQUILES SERDÁN DE ESTA CIUDAD, ESTO EN ATENCIÓN A LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE **PROPIETARIO** ANTE **ESTE CONSEJO** DISTRITAL DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS, CON EL FIN DE DAR FE DE LOS HECHOS QUE NARRA EN SU ESCRITO PRESENTADO CON ESTA MISMA FECHA Y ANTE ESTE MISMO CONSEJO DISTRITAL, Y ENCONTRÁNDONOS EN LA ESQUINA SUR PONIENTE, DE LAS CALLES ANTES MENCIONADAS, DAMOS FE QUE EN UN POSTE DE MADERA AL PARECER DEL SERVICIO TELEFÓNICO. SE **ENCUENTRA** UN PENDÓN APROXIMADAMENTE 3 METROS DE LARGO POR 1.50 METROS DE ANCHO CON LA SIGUIENTE LEYENDA 'EN LA EXPO, ERES

GRANDE' EXPO-CANACINTRA 2006. ENCUENTRO DE NEGOCIOS. DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO Y EN LA PARTE INFERIOR EL ESCUDO DEL ESTADO DE SINALOA EN DONDE TIENE IMPRESO LA LEYENDA SINALOA EN LA PARTE SUPERIOR Y EN LA PARTE INFERIOR 1831. Y A UN COSTADO DEL MENCIONADO ESCUDO LA LEYENDA 'SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO', Y EN LA ESQUINA NORTE ORIENTE SE OTRO PENDÓN. **ENCUENTRA** DE LAS **MISMAS** CARACTERÍSTICAS **MEDIDAS** OUE LAS **DESCRITAS** ANTERIORMENTE EL CUAL ESTÁ SOSTENIDO SOBRE UN POSTE DE CONCRETO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, LOS DOS PENDONES A OUE SE HA HECHO REFERENCIA ESTÁN CUBRIENDO TOTALMENTE POSTERS O PENDONES OUE CONTIENEN PROPAGANDA DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS Y EL CUAL TIENE LA SIGUIENTE LEYENDA 'POR EL BIEN DE TODOS. PRIMERO LOS POBRES' LAS INICIALES PRD, CONVERGENCIA, PT ASÍ COMO ALGUNOS DIBUJOS ALUSIVOS A ESTAS SIGLAS. EN LA PARTE CENTRAL DE DICHOS PENDONES APARECE LA FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EN LA PARTE INFERIOR DICE: ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE 2006; CONTINUAMOS POR LA MISMA CALLE LEYVA HACIA EL SUR, HASTA LLEGAR AL CRUCE CON LA CALLE CARRANZA Y EN DONDE EN UN POSTE DE PARECER **SERVICIO** MADERA DEL PRECISAMENTE EN LA ESQUINA PONIENTE-ORIENTE DAMOS FE QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRA UN PENDÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS **ANTES MENCIONADAS** APROXIDAMADAMENTE 3 METROS DE LARGO POR 1.50 METROS DE ANCHO CON LA SIGUIENTE LEYENDA: 'EN LA EXPO, ERES GRANDE. EXPO CANACINTRA 2006. ENCUENTRO DE NEGOCIOS DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO' Y EN LA PARTE INFERIOR DE DICHO PENDÓN APARECE LA SIGUIENTE LEYENDA: 'CERVEZA PACÍFICO CLARA. TODO CON MEDIDA', LA CUAL CUBRE TOTALMENTE UN POSTER O PENDÓN CON PROPAGANDA ELECTORAL DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS. POSTE OUE MIDE APROXIMADAMENTE 1.50 METROS DE LARGO POR 1 METRO DE ANCHO. Y EN LA PARTE SUR ORIENTE. COLGANDO DE UN POSTE DE CONCRETO SE ENCUENTRA OTRO PENDÓN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS DESCRITAS ANTERIORMENTE CON LA LEYENDA COCA COLA EN LA PARTE INFERIOR, EN CUAL TAMBIÉN OBSTACULIZA TOTALMENTE LA VISIBILIDAD DE UN POSTER O PENDÓN CON LA PROPAGANDA DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS. SIGUIENDO POR LA

MISMA CALLE LEYVA RUMBO AL SUR, HASTA LLEGAR A LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, ENCONTRAMOS PROPAGANDA DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS SEMIDESTRUIDA, COLGANDO DE UN POSTE DE CONCRETO, SIN QUE SE PUDIERA CONSTATAR DE OUE EXISTIERA PROPAGANDA DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS CUBIERTA POR ALGÚN PENDÓN O QUE SUFRIERA ALGUNA OTRA OBSTRUCCIÓN DE SU VISIBILIDAD; SIGUIENDO CON NUESTRO RECORRIDO LLEGAMOS A LA ESOUINA QUE FORMAN LAS CALLES LEYVA Y MORELOS EN DONDE PUDIMOS CONSTATAR QUE COLGANDO DE UN POSTE DE CONCRETO AL PARECER DE LA LUZ PÚBLICA, SE ENCONTRABA COLOCADO UN PENDÓN DEL MISMO A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA ANTERIORMENTE. CON LAS MISMAS MEDIDAS Y CARACTERISTICAS. EL CUAL TIENE EN SU PARTE INFERIOR LA SIGUIENTE LEYENDA 'ANUNCIOS CPE', MISMO QUE SE ENCUENTRA CUBRIENDO TOTALMENTE DOS POSTERS CON PROPAGANDA ELECTORAL DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS; SIGUIENDO POR LA MISMA CALLE LEYVA HASTA LLEGAR CON EL CRUCE DE LA CALLE INDEPENDENCIA EN DONDE TAMBIEN PUDIMOS CONSTATAR QUE COLGANDO DE UN POSTE CONCRETO SE **ENCUENTRA** UN PENDÓN APROXIMADAMENTE 3 METROS DE LARGO POR 1.50 DE ANCHO. CON LA LEYENDA IGUAL A LOS DESCRITOS ANTERIORMENTE Y OUE SE DESCRIBEN DE LA SIGUIENTE MANERA; 'EN LA EXPO ERES GRANDE. EXPO-CANACINTRA 2006. ENCUENTRO DE NEGOCIOS. DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO' Y EN LA PARTE INFERIOR DE DICHO PENDÓN ESTÁ COLOCADO EL ESCUDO DEL ESTADO DE SINALOA EL CUAL CONTIENE LA LEYENDA SINALOA EN LA PARTE SUPERIOR Y LA FECHA 1831 EN LA PARTE INFERIOR Y A UN COSTADO DE DICHO ESCUDO TIENE LA LEYENDA: 'SECRETARÍA DE SIGUIENTE **DESARROLLO** ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO'. Y EL CUAL CUBRE TOTALMENTE UN POSTER O PENDÓN CON PROPAGANDA ELECTORAL DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS EN DONDE APARECE LA FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE MÉXICO POR DICHA COALICIÓN CON LA SIGUIENTE LEYENDA: POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES. A UN COSTADO DE LA FOTOGRAFÍA APARECE EL LOGOTIPO DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS, CON LAS INICIALES PRD, PT, CONVERGENCIA, Y EN LA PARTE INFERIOR LA EXPRESIÓN ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, **PRESIDENTE**

DANDO POR TERMINADA LA PRESENTE VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS NARRADOS POR EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS, EN ATENCIÓN Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 189, PÁRRAFO 3 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----."

- c) Cuatro fotografías a color, en las que se aprecia la propaganda descrita anteriormente.
- II. Por acuerdo de fecha once de mayo de dos mil seis, se tuvo por recibido en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito y anexos descritos en el resultando anterior, ordenándose integrar el expediente respectivo, el cual quedó registrado en el libro de gobierno con el número JGE/QPBT/JD02/SIN/195/2006; y toda vez que en la presente queja se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 15, párrafo 2, inciso e), del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordenó elaborar el proyecto de dictamen para ser sometido a la consideración de la Junta General Ejecutiva, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 1, del Reglamento mencionado.
- III. Con fundamento en los artículos 270, párrafos 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 43 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 15 de los Lineamientos para el Conocimiento y Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procede a formular el dictamen correspondiente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que en términos del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, y sustanciar el procedimiento administrativo respectivo a través de la Junta General Ejecutiva del Instituto, la cual elabora el Dictamen correspondiente para ser sometido, previos los trámites a que se refieren los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas Establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la consideración del órgano superior de dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente.
- **2.-** Que el artículo 85, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece la integración de la Junta General Ejecutiva; y que el 86, párrafo 1, incisos d) y l), de dicho Código Electoral consigna como facultad de este órgano colegiado, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas, así como integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas, y en su caso, los de imposición de sanciones en los términos que establezca el citado ordenamiento legal.
- **3.-** Que atento a lo que dispone el artículo 3, párrafo 1, del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto del presente dictamen, resulta aplicable, en lo conducente, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- **4.-** Que por tratarse de una cuestión de orden público, y en virtud de que el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las causales de improcedencia, sobreseimiento y desechamiento deben ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el desechamiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En ese tenor, esta autoridad considera que la presente queja debe desecharse de plano, en virtud de los motivos y fundamentos jurídicos que se exponen a continuación:

En su escrito de queja, el Ingeniero Jorge Antonio Quintero Arredondo, en su carácter de representante propietario de la Coalición "Por el Bien de Todos" ante el 02 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Sinaloa, denuncia supuestas irregularidades y violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales reclama en contra del Gobierno del estado de Sinaloa o de quien resulte responsable, consistentes en la colocación de gallardetes con publicidad de la "Expo Canacintra 2006, encuentros de Negocios", los cuales obstruyen la propaganda del candidato a la Presidencia de la República postulado por la Coalición en cita.

Al respecto, es preciso destacar que los sujetos que pueden ser sancionados por infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son limitados y se encuentran contemplados en los artículos 264, 265, 266, 267, 268 y 269 que literalmente señalan:

"ARTÍCULO 264

- 1. El Instituto Federal Electoral conocerá de las infracciones que cometan los ciudadanos a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 5 de este Código. La sanción consistirá en la cancelación inmediata de su acreditación como observadores electorales y la inhabilitación para acreditarlos como tales en al menos dos procesos electorales federales y será aplicada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, conforme al procedimiento señalado en el artículo 270 de este Código.
- 2. Asimismo, conocerá de las infracciones en que incurran las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, según lo previsto en el párrafo 4 del artículo 5 de este Código. La sanción consistirá en multa de 50 a 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y será aplicada por el Consejo General conforme al procedimiento señalado en al artículo 270 de este Código.
- 3. Igualmente, conocerá de las infracciones que cometan las autoridades federales, estatales y municipales a que se refiere el artículo 131 de este Código, en los casos en que no proporcionen en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Federal. Para ello se estará a lo siguiente:

- a) Conocida la infracción, se integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que éste proceda en los términos de ley; y
- b) El superior jerárquico a que se refiere el párrafo anterior deberá comunicar al Instituto las medidas que haya adoptado en el caso.

ARTÍCULO 265

1. El Instituto conocerá de las infracciones y violaciones que a las disposiciones de este Código cometan los funcionarios electorales, procediendo a su sanción, la que podrá ser amonestación, suspensión, destitución del cargo o multa hasta de cien días de salario mínimo, en los términos que señale es Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

ARTÍCULO 266

- 1. El Instituto Federal Electoral conocerá de las infracciones en que incurran los notarios públicos por el incumplimiento de las obligaciones que el presente Código les impone.
- 2. Conocida la infracción, se integrará un expediente que se remitirá al Colegio de Notarios o autoridad competente, para que proceda en los términos de la legislación aplicable.
- 3. El Colegio de Notarios o la autoridad competente deberá comunicar al Instituto las medidas que haya adoptado en el caso.

ARTÍCULO 267

- 1. El Instituto Federal Electoral, al conocer de infracciones en que incurran los extranjeros que por cualquier forma pretendan inmiscuirse o se inmiscuyan en asuntos políticos, tomará las medidas conducentes y procederá a informar de inmediato a la Secretaría de Gobernación, para los efectos previstos por la ley.
- 2. En el caso de que los mismos se encuentren fuera del territorio nacional, procederá a informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 268

- 1. El Instituto Federal Electoral informará a la Secretaría de Gobernación de los casos en los que ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta:
- a)Induzcan al electorado a votar a favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención, en los edificios destinados al culto o en cualquier otro lugar, para los efectos previstos por la ley; o
- b) Realicen aportaciones económicas a un partido político o candidato, así como a una agrupación política.

ARTÍCULO 269

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:.."

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos transcritos con antelación, se puede obtener y enumerar de manera clara a los sujetos previstos en el Título Quinto del Libro Quinto del Código de la materia, a saber:

- 1.- Los Observadores Electorales;
- 2.- Las Organizaciones a las que pertenezcan los Observadores Electorales;
- 3.- Los Funcionarios Electorales;
- 4.- Los Notarios Públicos;
- 5.- Los Extranjeros;
- 6.- Los Ministros de culto religioso;
- 7.- Los Partidos y Agrupaciones Políticas; y
- 8.- Las Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, de los hechos narrados por el quejoso en su escrito de denuncia, del testimonio de la escritura pública número 3,742 realizada por el Lic. Roberto Pérez Jacobo, Notario Público número 107 en los

Mochis, Sinaloa y del acta circunstanciada de fecha veintinueve de abril de dos mil seis, levantada por personal del 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en la citada entidad federativa, cuya transcripción se aprecia en el resultando I de este fallo, se desprende lo siguiente:

En la parte medular del escrito de queja el denunciante expresa: "...mediante instrumento público se dio fe y se hizo constar, que sobre la propaganda política de mi candidato a la Presidencia de la República Andrés Manuel López Obrador, se colocaron diversos pendones sobre los postes de energía eléctrica... tapando o evitando la visibilidad de los que ya estaban colocados de mi candidato Presidencial... conteniendo propaganda de 'Expo Canacintra 2006, Encuentros de Negocios del 27 de abril al 8 de mayo'...".

Del testimonio notarial aportado por el quejoso se obtiene que en el cruce de la Avenida Leyva esquina con Aquiles Serdán en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, en la esquina sur-poniente, sobre el poste de madera en donde se encuentran diversos cables de energía eléctrica, se encontraba un pendón conteniendo propaganda de "EXPO CANACINTRA 2006, ENCUENTRO DE NEGOCIOS DEL 27 DE ABRIL AL 8 DE MAYO", mismo que cubría totalmente la visibilidad de la propaganda política a favor del candidato de la Coalición "Por el Bien de Todos", Andrés Manuel López Obrador; misma situación se presentaba en la calle Leyva hacia el sur, en la acera sur-oriente del cruce de las calles Leyva y Carranza, entre las calles Avenida Francisco I. Madero esquina con Leyva, esquina sur-oriente y, finalmente, en el cruce de las calles Independencia y Gabriel Leyva esquina sur-oriente.

Del acta circunstanciada de fecha veintinueve de abril del año en curso, se aprecia que a lo largo de la Avenida Leyva de la ciudad de los Mochis, Sinaloa, en el cruce de diversas calles, sobre postes de alumbrado eléctrico o telefónico, se encuentra publicidad que cubre completamente u obstruye la visibilidad de la propaganda del candidato a la Presidencia de la República postulado por la Coalición "Por el Bien de Todos". La publicidad que obstruye o cubre la de la Coalición denunciante

contiene las siguientes leyendas: 1.- "EN LA EXPO, ERES GRANDE' EXPO-CANACINTRA 2006. ENCUENTRO DE NEGOCIOS, DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO", en la parte inferior el escudo del estado de Sinaloa, el nombre Sinaloa en la parte superior y en la parte inferior 1831, y a un costado del escudo "SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO"; 2.- "EN LA EXPO, ERES GRANDE. EXPO CANACINTRA 2006. ENCUENTRO DE NEGOCIOS DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO", en la parte inferior "CERVEZA PACÍFICO CLARA. TODO CON MEDIDA"; 3.- "EN LA EXPO, ERES GRANDE. EXPO CANACINTRA 2006. ENCUENTRO DE NEGOCIOS DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO", y en la parte inferior "COCA-COLA"; 4.- "EN LA EXPO, ERES GRANDE. EXPO CANACINTRA 2006. ENCUENTRO DE NEGOCIOS DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO", y en la parte inferior "ANUNCIOS CPE".

De los documentos descritos anteriormente, mismos que se valoran con base en los artículos 28, 29 y 31 del Reglamento de la materia, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, se obtiene que los hechos denunciados podrían ser presumiblemente imputados al Gobierno del estado de Sinaloa o a diversas empresas privadas, que con el fin de promocionar la EXPO-CANACINTRA 2006, llevaron a cabo la colocación de gallardetes con publicidad alusiva a tal evento, sobre los pendones que contenían la propaganda de la Coalición "Por el Bien de Todos".

Así, las personas físicas o morales que presumiblemente podrían ser responsables de los hechos denunciados no son susceptibles de ser sujetas a un procedimiento administrativo sancionador electoral, en términos de lo previsto en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, la presente queja resulta improcedente, en virtud de que se actualiza la causal prevista en el artículo 15, párrafo 2, inciso e), del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y

Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala:

"Artículo 15

(...)

2. La queja o denuncia será improcedente cuando:

(...)

e) Por la materia de los actos o hechos denunciados, aun y cuando se llegaran a acreditar, **o por los sujetos denunciados**, el Instituto resulte incompetente para conocer de los mismos; o cuando los actos, hechos u omisiones no constituyan violaciones al Código, y

(...) "

A mayor abundamiento, es procedente hacer la anotación de que este Instituto Federal Electoral únicamente está facultado para iniciar un procedimiento administrativo sancionador en relación a las faltas cometidas por partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, observadores electorales y organizaciones a las que pertenezcan los observadores.

Este Instituto Federal Electoral sólo conocerá de las infracciones cometidas por autoridades federales, estatales y municipales en el caso de que no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada por los órganos de este Instituto y procederá a integrar un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que ésta proceda en términos de ley, mismo que deberá comunicar las medidas que haya adoptado.

En el caso de que las infracciones se hayan cometido por parte de un Notario Público por el incumplimiento de las obligaciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le impone, este Instituto integrará un expediente que será remitido al Colegio de Notarios o a la autoridad competente para que proceda en los términos de la legislación aplicable y comunique a este Instituto las medidas que haya adoptado en el caso.

Si la falta fuese cometida por extranjeros al pretender inmiscuirse o cuando se inmiscuyan en asuntos políticos, este Instituto procederá a informar de inmediato a la Secretaria de Gobernación para los efectos previstos por la ley, y en caso de que los mismos se encuentren fuera del territorio nacional, procederá a informar a la Secretaria de Relaciones Exteriores para los efectos a que hubiere lugar.

El Instituto Federal Electoral informará a la Secretaría de Gobernación de los casos en que los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta induzcan al electorado para votar a favor o en contra de un candidato o partido político o realicen aportaciones económicas a un partido o agrupación política.

En todo caso, la comisión de posibles delitos deberá ser conocida, investigada, sustanciada y sancionada por la autoridad competente y no por el Instituto Federal Electoral.

De lo anterior se concluye que al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 15, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de la materia, **debe desecharse** la presente queja.

- **5.-** Que no obstante lo anteriormente expuesto, y toda vez que la Coalición "Por el Bien de Todos" presenta su queja en contra del Gobierno del estado de Sinaloa o quien resulte responsable, este Instituto Federal Electoral deja a salvo los derechos de la denunciante para ejercerlos en la vía y forma que considere conveniente.
- **6.-** Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 42 y 43 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 15 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, y en ejercicio de la atribución conferida por los

numerales 85, párrafo 1 y 86, párrafo 1, incisos d) y l), del Código legal invocado, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se propone desechar por improcedente la queja presentada por la Coalición "Por el Bien de todos" en contra del Gobierno del estado de Sinaloa o quien resulte responsable, en términos de lo señalado en el considerando 4 de este dictamen.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a los integrantes de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución, en términos de lo señalado en el artículo 44 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El presente dictamen fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de octubre de 2006, por votación unánime del Presidente de la Junta General Ejecutiva, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, el Secretario de la Junta General Ejecutiva, Lic. Manuel López Bernal, y los Directores Ejecutivos, Dr. Alberto Alonso y Coria, Mtro. Fernando Agíss Bitar, Mtro. Miguel Ángel Solís Rivas y Lic. Gustavo Varela Ruiz.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DR. LUIS CARLOS UGALDE

LIC. MANUEL LÓPEZ

RAMÍREZ BERNAL